

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:32 horas del día 3 de mayo de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. María Luisa Pernía Pallares. Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica.

D. Manuel Salazar Fernández. Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 110/22 – SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

Han concurrido las siguientes empresas:

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



- CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES, S.L., NIF: B88403241. Fecha de presentación: 27 de abril de 2023 a las 12:15.
- IDEANTO COMUNICACIÓN S.L., NIF: B93119378. Fecha de presentación: 27 de abril de 2023 a las 11:40.
- INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO S.L., NIF: B51039071. Fecha de presentación: 26 de abril de 2023 a las 12:51.
- PRAXYA SOLUCIONES, S.L., NIF: B98654379. Fecha de presentación: 26 de abril de 2023 a las 10:14.
- TOP DIGITAL CONSULTING, NIF: B93270346. Fecha de presentación: 27 de abril de 2023 a las 12:46.
- URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035. Fecha de presentación: 27 de abril de 2023 a las 09:06.
- UTE CIBERNOS CONSULTING-CONASA MÁLAGA, NIF: A00000000. Fecha de presentación: 27 de abril de 2023 a las 09:57.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, los miembros de la mesa una vez conocidos los licitadores, declaran, como participantes en el proceso de tramitación del expediente:

Primero: Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación», y tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurre en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto: Que conozco que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



Se efectúa la apertura del Sobre A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.2 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES, S.L., NIF: B88403241.
- INVERSIONES TELEMÁTICAS DEL ESTRECHO S.L.
- PRAXYA SOLUCIONES, S.L., NIF: B98654379.
- TOP DIGITAL CONSULTING, NIF: B93270346.
- URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035.
- UTE CIBERNOS CONSULTING-CONASA MÁLAGA, NIF: A00000000.

Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- IDEANTO COMUNICACIÓN S.L., NIF: B93119378: Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Debe subsanar el DEUC correspondiente a la entidad Factoriabiz Software S.L, pues en el mismo figura como representante D. Alberto López López, siendo el representante registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público D. Rafael Zaragoza, quien también firma el citado documento. En consecuencia, habrá de subsanar el DEUC de la referida entidad, de manera que coincidan el representante legal de la entidad y quien firma el documento.
 - Asimismo, debe subsanarse el Anexo 2.4, "Modelo de compromiso de constitución de UTE", por faltar la firma de uno de los representantes de las entidades integrantes de la UTE, debiendo aportar el documento firmado por ambos
- URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035: Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Debe subsanar, pues acude a solvencia externa, debiendo aportar en consecuencia también Anexo 2.2 de la empresa a cuya solvencia acude.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



II.- APERTURA CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, EXPEDIENTE 110/22 – SERVICIOS DE DISEÑO, DEFINICIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA MARKETPLACE MUNICIPAL DE VENTA ONLINE PARA LOS COMERCIOS DE MÁLAGA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. (POLÍTICA PALANCA 5, COMPONENTE 13, INVERSIÓN 4).

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de subsanación la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de las empresas licitadoras IDEANTO COMUNICACIÓN S.L., NIF: B93119378 y URBAN MANZANA S.L., NIF: B66665035, por los motivos indicados en el punto I.

III.- APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 14/23 - SERVICIO DE CONEXIONADO ELÉCTRICO EN LA FERIA DE MÁLAGA.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en el día de la fecha se comprueba que en el expediente no ha participado ningún licitador. En consecuencia, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan, por unanimidad:

Declarar desierto el expediente para la contratación del “Servicio de conexionado eléctrico en la Feria de Málaga”, (Expte. 14/23), al no haber concurrido a dicho contrato ninguna empresa licitadora.

IV.- APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 15/23 - SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE ALARMA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ATARAZANAS, SALAMANCA, PORTADA ALTA Y GARCÍA GRANA.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en el día de la fecha se comprueba que en el expediente no ha participado ningún licitador. En consecuencia, los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan, por unanimidad:

Declarar desierto el expediente para la contratación del “Servicio de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras para la instalación de sistema de telecomunicaciones y sistema de alarma en los mercados municipales de Atarazanas, Salamanca, Portada Alta y García Grana”, (Expte. 15/23), al no haber concurrido a dicho contrato ninguna empresa licitadora.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



V.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 42/22 – OBRAS DE ARREGLOS Y MEJORAS EN DOS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS JUNTO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el jefe de la Sección de Instalaciones Deportivas Externas, con el VºBº de jefe del Servicio Técnico Deportivo y del Director General de Deporte, de fecha 27 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“
Ref: 2021.15-2
Apartado: 11.04
Referencia: 20230427

INFORME PROPUESTA

Asunto. Informe-propuesta de adjudicación sobre los contratos de obra y servicio, respecto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del expediente 42/22.

ANTECEDENTES.

En la cláusula 4 del Anexo 0 al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas (en adelante PCEA) del contrato titulado “OBRAS DE ARREGLOS Y MEJORAS EN DOS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS JUNTO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS MISMAS.” (Expte. 42/22), se establecen seis lotes independientes:

- Lote 1: Obras de renovación de pistas de pádel en el Polideportivo Ciudad Jardín.
- Lote 2: Obras de mejoras de pista deportiva en El Brillante.
- Lote 3: Servicio de Director de las obras del lote 1.
- Lote 4: Servicio de Director de las obras del lote 2.
- Lote 5: Servicio de Coordinador de seguridad y salud de las obras del lote 1.
- Lote 6: Servicio de Coordinador de seguridad y salud de las obras del lote 2.

Para éstos, según lo establecido en la cláusula 6 del mismo Anexo 0, se fijan los siguientes precios:

ACTUACIÓN	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	226.127,34	47.486,74	273.614,08
LOTE 2	116.001,56	24.360,33	140.361,89
LOTE 3	6.783,82	1.424,60	8.208,42
LOTE 4	3.480,05	730,81	4.210,86
LOTE 5	3.618,04	759,79	4.377,83
LOTE 6	1.856,02	389,76	2.245,78
SUMAS	357.866,83	75.152,03	433.018,86

Tabla 1: precio por lotes.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



En su cláusula 9 se recogen los siguientes Criterios de valoración:

- Lotes 1 y 2:
 - P1. Oferta económica, oferta más ventajosa, hasta 60 puntos;
 - P2. Criterios de calidad, hasta 40 puntos con el siguiente desglose:
 - a) Recursos materiales, hasta 10 puntos.
 - b) Garantía, hasta 30 puntos.
- Lote 3, 4, 5 y 6:
 - P1. Oferta económica, oferta más ventajosa, hasta 45 puntos;
 - P2. Criterios de calidad, hasta 55 puntos con el siguiente desglose:
 - a) Recursos humanos, hasta 50 puntos.
 - b) Recursos materiales, hasta 5 puntos.

Junto al resto de criterios reflejados en la misma cláusula, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación para todos los lotes:

$$P = P1 + P2$$

Siendo:

- P1. Oferta económica.
- P2. Criterios de calidad.

La puntuación resultante "P", para todos los lotes, será como máximo de 100 puntos.

A continuación se transcribe del Anexo 0, para cada lote, los criterios de valoración de cada punto (P1 y P2):

9.01.- PARA LOS LOTE 1 Y 2.

P1. Oferta económica. Criterio objetivo.

Se justifica la elección de este criterio de valoración al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las licitantes mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes para el Área.

Se valora con la máxima puntuación (60 puntos) la oferta económica de mayor reducción respecto el precio base de licitación. Las demás ofertas se valoran de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- V_x Valoración de la proposición x
- PBL Presupuesto base de licitación
- O_x Oferta presentada por el licitador x
- O_{\min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

A los efectos de aplicación de los criterios de valoración, se considera como "oferta más económica" la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el presente Pliego para determinar que una proposición sea considerada anormal o desproporcionada.

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas o desproporcionada se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(en adelante RGLCAP).

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



P2. Criterios de calidad. Criterio objetivo.

Con la finalidad de mejora de las condiciones generales de la obra empleando medios de transporte más eficientes, que favorecen la reducción de la huella de carbono durante el proceso constructivo, se valorará los recursos materiales asignados a la ejecución del contrato.

Se valorará la calidad de los recursos materiales adicionales ofertados que se comprometen a disponer en la ejecución del contrato (Lotes 1 y 2), sobre los mínimos requeridos en el punto 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente detalle:

Criterios	Valoración
a) Recursos materiales	10 puntos
Vehículo con el distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco" o etiquetas equivalentes. Este criterio se valora dado que el adjudicatario tendrá que desplazarse a las instalaciones deportivas para realizar tomas de datos, transporte de materiales y las gestiones administrativas previas y durante la ejecución de las obras durante la ejecución de las obras.	
b) Garantía	30 puntos
Para mejorar la garantía general de las obras, podrá ofertarse una ampliación del periodo de la misma hasta cinco años sobre la base de los dos años requeridos.	

El ofrecimiento establecido para los puntos a) obtendrá la valoración máxima prevista y no se aplicará la regla de proporcionalidad, es decir, la asignación de cero puntos a la carencia del ofrecimiento de estas mejoras y la máxima puntuación al ofrecimiento de la mejora.

El ofrecimiento establecido para el apartado b) obtendrá la valoración aplicándose la regla de proporcionalidad a razón de 10 puntos por año completo de ofrecimiento de la mejora hasta un máximo de 30 puntos. No se valorarán las fracciones inferiores al año completo.

La acreditación de los recursos materiales (punto a) se realizará mediante una copia simple del distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco".

9.02.- PARA LOS LOTE 3, 4, 5 Y 6

P1. Oferta económica. Criterio objetivo.


Se justifica la elección de este criterio de valoración al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las licitantes mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes para el Área.

Se valora con la máxima puntuación (45 puntos) la oferta económica de mayor reducción respecto el precio base de licitación. Las demás ofertas se valoran de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

- V_x Valoración de la proposición x
- PBL Presupuesto base de licitación
- O_x Oferta presentada por el licitador x
- O_{\min} Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHZ1oauHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07	
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53	
Url De Verificación	Página		8/20	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHZ1oauHw==			

A los efectos de aplicación de los criterios de valoración, se considera como “oferta más económica” la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el presente Pliego para determinar que una proposición sea considerada anormal o desproporcionada.

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas o desproporcionada se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas(en adelante RGLCAP).

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

P2. Criterios de calidad. Criterio objetivo.

Con la finalidad de mejora las condiciones del servicio, entre los diferentes agentes que constituyen la dirección facultativa, alcanzando una visión global en materia de seguridad y salud, junto a la coordinación interempresarial, y minimizando los riesgos de accidentes, se valorará los recursos personales asignados a la ejecución del contrato.

En cuanto a los recursos materiales, y con la misma finalidad, se valorará la asignación de medios de transporte más eficientes que favorezcan la reducción de la huella de carbono durante el proceso constructivo.

Se valorará la calidad de los recursos personales y materiales adicionales ofertados que se comprometen a disponer en la ejecución de los contratos (Lotes 3, 4, 5 y 6), sobre los mínimos requeridos en el punto 2.3 del Pliego de Condiciones Técnicas, según el siguiente detalle:

Criterios	Valoración
a) Recursos humanos	
a.1) Para mejorar la calidad del servicio, podrá ofertarse un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de máster en prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad en el trabajo.	25 puntos
a.2) Para mejorar la calidad del servicio, podrá ofertarse un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de duración no inferior a 200 horas.	15 puntos
a.3) Para mejorar la calidad del servicio, podrá ofertarse un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de duración no inferior a 50 horas.	10 puntos
b) Recursos materiales	
b.1) Vehículo con el distintivo ambiental, emitido por la DGT, como “Etiqueta Ambiental Eco” o etiquetas equivalentes. Este criterio se valora dado que el adjudicatario tendrá que desplazarse a las instalaciones deportivas y a los diferentes Administraciones Publicas para realizar tomas de datos y gestiones administrativas previas y durante la ejecución de las obras	5 puntos

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



El ofrecimiento establecido para los puntos a) y b) obtendrá la valoración máxima prevista (25, 15, 10 y 5 puntos respectivamente) y no se aplicará la regla de proporcionalidad, es decir, la asignación de cero puntos a la carencia del ofrecimiento de estas mejoras y la máxima puntuación al ofrecimiento de la mejora.

La acreditación de los recursos humanos se realizará con la identificación del profesional (nombre, NIF y número de colegiado) junto a una copia simple del título.

La acreditación de los recursos materiales se realizará mediante una copia simple del distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco", el permiso de circulación, o en caso de leasing o renting, el documento correspondiente.

Con fecha 17 de enero se emitió el Informe-propuesta sobre el análisis de las proposiciones económicas (CSV: j+hdm3NizQzLS4cNjIXu2Q==), En el mismo se informó que:

- En relación al Lote 1, obras de renovación de pistas de pádel en el Polideportivo Ciudad Jardín, se ha recibido una proposición.
- Vinculados al mencionado Lote 1, se ha recibido una proposición para el Lote 3, Servicio de Director de las obras del lote 1, y otra para el Lote 5: Servicio de Coordinador de seguridad y salud de las obras del lote 1. Estas proposiciones las ha ofrecido el mismo licitador quien, dentro de su orden de preferencia, ha fijado el Lote 3 como preferente sobre el Lote 5. Por consiguiente, y según la incompatibilidad entre los lotes establecida en la cláusula 9, del Anexo 0 al PCEA, no podrá adjudicarse a la misma entidad.
- En relación al Lote 2, obras de mejoras de pista deportiva en El Brillante, no se han recibido proposiciones. Por consiguiente, se propone desistir de los contratos de servicios vinculados del Lote 4, Servicio de Director de las obras del lote 2, y Lote 6, Servicio de Coordinador de seguridad y salud de las obras del lote 2.

Por consiguiente, en el mencionado informe se propuso declarar desiertos los lotes 2, 4, 5 y 6 por los motivos expuestos en el mismo y se identificó, en principio, anormal o desproporcionada la oferta del licitador Manuel Antonio Navarro Mármol para el Lote 3, ya que su oferta se encuentra comprendida en lo establecido en el punto 1 del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

A éste licitante (Manuel Antonio Navarro Mármol), y según lo regulado en el art. 149 de la LCSP, se le ha practicado la correspondiente audiencia para que justifique la valoración de la oferta económica y precise las condiciones de las misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación y la originalidad de las prestaciones propuestas.

Para ello, desde el Área de Contratación y Compras de esta Administración, se requirió, vía Plataforma de Contratación del Sector Público, su justificación.

INFORME.

En relación a la contratación de las obras más los servicios de asistencia técnica a las mismas y a la vista de la documentación recibida para informar técnicamente, **se expone:**

1.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Se procede al estudio de las proposiciones según lo establecido en la cláusula 9 bajo el siguiente orden:

- Identificación de posibles ofertas, en principio, anormales o desproporcionadas;
- Análisis de las justificaciones de las ofertas;
- Valoración de las ofertas.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



1.2.- Análisis de la justificación.

Se procede al análisis, para el lote 3, de la justificación aportada por el licitador D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL.

Este licitador, bajo las premisas del tipo, importe y plazo de ejecución estimado de la obra ofrece una programación con visitas programadas y extemporáneas. Con la misma, fija la dedicación del equipo técnico durante los 210 días naturales de ejecución de la obras y en el posterior periodo de garantía.

En cuanto a sus costes directos e indirectos, manifiesta que el inmueble donde está establecido el estudio de arquitectura (en la ciudad de Málaga) es de su propiedad, no originando gastos extraordinarios fuera del mantenimiento, IBI y comunidad; tiene implantada la gestión digital con la finalidad de minimizar el impacto ambiental, con el ahorro y uso eficiente de la energía y de los materiales.

Sobre lo expuesto, establece un análisis de costes y beneficio basado en un calendario de visitas técnicas de obra y jornadas de oficina junto a una repercusión de los gastos anuales y específicos alcanzando la conclusión que obtendrá unos beneficios empresariales, fijados en su documentación, del 22,27%.

Por último, el licitante se reafirma en su oferta presentada.

Como conclusión al análisis, se considera el licitador D. Manuel Antonio Navarro Mármol **justifica adecuadamente** su oferta económica, según los argumentos expresados, no incurriendo en baja desproporcionada o anormal y, por tanto, se propone a la Mesa de Contratación la inclusión de esta empresa en la clasificación. Lo que se somete a consideración de la Misma.

1.3.- Valoración de las ofertas.

Se procede a la valoración de las proposiciones según lo establecido en la indicada cláusula 9:

a) Valoración del Lote 1. Obras de renovación de pistas de pádel en el Polideportivo Ciudad Jardín.

Para este lote, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación: $P = P1 + P2$ (P = 100 puntos máximo).

Siendo:

- P1. Oferta económica, oferta más ventajosa, hasta 60 puntos;
- P2. Criterios de calidad, hasta 40 puntos.

En cuanto a la valoración de la oferta económica, y según lo previsto en la cláusula 24 del PCEA, le corresponderán cero puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan ninguna baja/disminución con respecto al presupuesto base de licitación o con respecto a los precios unitarios correspondientes. El licitador ha ofrecido el mismo precio que el licitado por lo que le corresponden cero puntos.

Le licitador aporta, para los criterios de calidad, los siguientes:

- El ofrecimiento de un vehículo con el distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco" o etiquetas equivalentes. Este lo acredita mediante una copia simple del distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco".
- El ofrecimiento de la mejora de la garantía general de las obras, ofertando una ampliación del periodo de la misma en cinco años sobre la base de los dos años requeridos. Así, ha ofertado la mejora de 3 años adicionales.

Sobre los mismos, la valoración de los diferentes criterios se recoge en la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



LICITADOR	OFERTA ECONOMICA [P1]		CALIDAD [P2]				SUMA DE PUNTOS
			RECURSOS MATERIALES		GARANTÍA		
	[€]	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS	
HERYSAN 2007 S.L.	226.127,34	0	SI	10	3	30	40

Tabla 2.- Valoración lote 1

b) Valoración Lote 3: Servicio de Director de las obra del lote 1.

Para este lote, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación: $P = P1 + P2$ ($P = 100$ puntos máximo)

Siendo:

- P1. Oferta económica, hasta 45 puntos;
- P2. Criterio de calidad, hasta 55 puntos, con desglose según Pliego: recursos personales (25+15+10 puntos) y materiales (5 puntos).

Le licitador aporta, para los criterios de calidad, los siguientes:

- Los ofrecimientos de un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de máster en prevención de riesgos laborales, especialidad seguridad en el trabajo (criterio a.1) y un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de duración no inferior a 50 horas (criterio a.3). Su acreditación se realiza con la identificación del profesional (nombre, NIF y número de colegiado) junto a una copia simple del título.
El ofrecimiento de un especialista (excluido el requerido) con la formación específica en materia de seguridad y salud de duración no inferior a 200 horas (criterio a.2). No se acredita su número de colegiado.
- El ofrecimiento de un vehículo de alquiler con el distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco" o etiquetas equivalentes. Este no lo acredita mediante una copia simple del distintivo ambiental, emitido por la DGT, como "Etiqueta Ambiental Eco".

Sobre los mismos, la valoración de los diferentes criterios se recoge en la siguiente tabla:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA		CALIDAD								SUMA DE PUNTOS
			RECURSOS PERSONALES Apartado a.1)		RECURSOS PERSONALES Apartado a.2)		RECURSOS PERSONALES Apartado a.3)		RECURSOS MATERIALES Apartado b.1)		
	[€]	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	
MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	4.205,97	45	SI	25	NO	0	SI	10	NO	0	80

Tabla 3.- Valoración lote 3

2.- PROPUESTA

Tras realizar el estudio y valoración de las ofertas recibidas, bajo el criterio establecido en el Anexo 0 al PCEA, se proponen como más adecuadas aquellas que presentan las máximas puntuaciones, que no son consideradas anormales o desproporcionadas.

Por lo tanto, y sobre la base de lo expuesto, se propone como oferta más adecuada las siguientes:

LOTE	ENTIDAD	CIF	PRECIO CONTRATA	IVA [21%]	PRECIO TOTAL	PUNTOS
1	HERYSAN 2007 S.L.	B92861152	226.127,34	47.486,74	273.614,08	40
3	MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL	25068895E	4.205,97	883,25	5.089,22	80

Tabla 4.-Propuesta

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHzl0auHw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	10/05/2023 08:20:07
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado		10/05/2023 08:09:53
Observaciones			Página		12/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHzl0auHw==				



Según lo previsto en la cláusula 7 del mismo Anexo 0, el adjudicatario de cada lote dispondrá del plazo de ejecución fijado de:

- Lote 1: 180 días naturales, a partir de la firma del acta de inicio de las obras.
- Lotes 3: 210 días naturales, o hasta finalización de las obras, más el periodo de garantía de las obras a la que está vinculada, a contar a partir del siguiente día hábil de la fecha del contrato.

Es todo cuanto tengo el honor de informar al respecto.

Este informe, formado por cinco páginas, enumeradas de la 1 a la 5, no podrá reproducirse de forma parcial, siendo su integridad imprescindible para una correcta interpretación.

Firma, en Málaga, al día de la firma:

- Alberto Roldán Martín, en calidad de jefe de la Sección de Instalaciones Deportivas Externas.

Firman, manifestando su conformidad:

- José Chinchilla Vilchez, manifestando su conformidad, en calidad de jefe del Servicio Técnico Deportivo.
- Juan Ruíz López, manifestando su V.B., en calidad de Director General de Deporte.”

Los miembros de la Mesa de Contratación de conformidad con el informe anteriormente transcrito y en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP, por unanimidad, **PROPONEN:**

Único: Aceptar la oferta presentada por el licitador MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL con NIF 25068895E (Lote 3), incurso en presunción de anormalidad, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

VI.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 42/22 – OBRAS DE ARREGLOS Y MEJORAS EN DOS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS JUNTO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS.

De conformidad con lo expresado en el informe anteriormente transcrito, teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **PROPONEN:**

LOTE 1: RENOVACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO CIUDAD JARDÍN.

Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal

1ª Proposición: **HERYSAN 2007 S.L.**, obtiene como valoración total 40 puntos.

Segundo: Adjudicar la contratación de las **OBRAS DE ARREGLOS Y MEJORAS EN DOS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS JUNTO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS, LOTE 1: RENOVACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO CIUDAD JARDÍN, EXPTE. Nº 42/22 LOTE 1**, a la entidad **HERYSAN 2007 S.L.**, con NIF: **B92861152**, en la cantidad de **273.614,08 €**, **21 % de IVA incluido**,

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



con los criterios de adjudicación ofertados y un plazo de duración del contrato de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de la firma del acta de inicio de las obras, por los motivos expresados en el informe emitido por el jefe de la Sección de Instalaciones Deportivas Externas, con el VºBº de jefe del Servicio Técnico Deportivo y del Director General de Deporte, anteriormente transcrito.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

LOTE 3: DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL LOTE 1.

Primero: Clasificar, la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal

1ª Proposición: **MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL**, obtiene como valoración total 80 puntos.

Segundo: Adjudicar la contratación de las **OBRAS DE ARREGLOS Y MEJORAS EN DOS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS JUNTO A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS MISMAS, LOTE 3: DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL LOTE 1, EXPTE. Nº 42/22 LOTE 3, a MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL, con NIF: 25068895E, en la cantidad de 5.089,22 €, 21 % de IVA incluido**, con los criterios de adjudicación ofertados y un plazo de duración del contrato de doscientos diez (210) días naturales, o hasta finalización de las obras, más el periodo de garantía de las obras a la que está vinculada, a contar a partir del siguiente día hábil de la fecha del contrato, por los motivos expresados en el informe emitido por el jefe de la Sección de Instalaciones Deportivas Externas, con el VºBº de jefe del Servicio Técnico Deportivo y del Director General de Deporte, anteriormente transcrito.

Tercero: La selección que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

VII y VIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 107/22 - SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE TECNOLOGÍA RPA (ROBOTIC PROCESS AUTOMATION) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3).

Por la Secretaria de la Mesa asistente a esta sesión se da cuenta de que el informe de valoración de ofertas está pendiente de redacción definitiva, por lo que este punto del Orden del Día queda pendiente de celebración y se pospone al momento en que esté elaborado dicho informe.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



IX y XIII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 21/22 - OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y FACHADAS DEL MERCADO DE BAILEN.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Staff de Mesa de Contratación, de fecha 26 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Expte. 21/22. OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y FACHADAS DEL MERCADO DE BAILÉN.

Asunto: *Siguiente licitador clasificado.*

En relación al expediente de referencia, de la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:

- Por el Órgano de Contratación, con fecha 31 de enero de 2023, se dictó Resolución en la que se aprobó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 25 de enero de 2023.*
- Conforme con lo anterior, con fecha 2 de febrero de 2023, se efectúa requerimiento de documentación a la entidad mejor valorada, esto es, **ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A. con CIF A41189853** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).*
- Dicha entidad da cumplimiento al trámite indicado presentando, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 16 de febrero de 2023, documentación de diversa índole entre las cuales:*
 - Declaración Responsable en la que indica que la Clasificación empresarial exigida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica, y con la que contaba en la fecha final de presentación de ofertas, esto es, el día 16 de agosto de 2022, en la actualidad no se encuentra vigente.*
 - Declaración Responsable en la que indica que a la vista de lo anterior, no han procedido a constituir la garantía definitiva, hasta tanto en cuanto no hubiera una comunicación de aceptación de la documentación aportada en relación a su clasificación empresarial.*
- Que el art. 140.4 de la LCSP establece que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*
- Que el art. 150.2 de la LCSP establece la obligación para el licitador mejor clasificado de atender el Requerimiento de Documentación en el plazo concedido, debiendo acreditar, entre otros puntos, haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, indicando a continuación que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”, indicando a continuación que dándose el supuesto mencionado “se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Macarena Maldonado Marín	Firmado Firmado	10/05/2023 08:20:07 10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



6. Que como consecuencia del informe emitido con fecha 1 de marzo de 2023 por parte de la Staff de Mesa de Contratación, se procedió a requerir la documentación al siguiente licitador clasificado, esto es, **GRULOP 21 S.L. con CIF B19510361** con fecha 6 de marzo de 2023, constando en la Plataforma de Contratación del Estado la respuesta efectuada por el licitador con fecha 20 de marzo de 2023.
7. Que la citada licitadora indica que como consecuencia del tiempo transcurrido entre la presentación de su oferta y el requerimiento de documentación efectuado, ha decaído la vigencia de su oferta, en virtud de lo establecido en el art. 158 de la LCSP, no procediendo imponer penalidades en aplicación de criterios doctrinales existentes y que recoge en su escrito.
8. Que con fecha 21 de marzo, por parte de la Staff de Mesa de Contratación, se emite informe en el que se propone requerir la documentación a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP al siguiente licitador clasificado, esto es, **EJOC 2004, S.L. con CIF B11918984**, la cual se practicó el día 22 de marzo de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, constando respuesta de la mencionada licitadora con fecha 3 de abril de 2023.
9. Que la citada licitadora indica que como consecuencia del tiempo transcurrido entre la presentación de su oferta y el requerimiento de documentación efectuado, ha decaído la vigencia de su oferta, en virtud de lo establecido en el art. 158 de la LCSP, por lo que procede a retirar la misma
10. Que con fecha 4 de abril, por parte de la Staff de Mesa de Contratación, se emite nuevo informe en el que se propone requerir la documentación a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP al siguiente licitador clasificado, esto es, **CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. con CIF B06283790**, la cual se practicó el día 5 de abril de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, constando respuesta de la mencionada licitadora, presentada a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, con fecha 11 de abril de 2023.
11. Que la citada licitadora indica que como consecuencia del tiempo transcurrido entre la presentación de su oferta y el requerimiento de documentación efectuado, ha decaído la vigencia de su oferta, en virtud de lo establecido en el art. 158 de la LCSP, por lo que procede a retirar la misma.
12. Que con fecha 13 de abril, por parte de la Staff de Mesa de Contratación, se emite nuevamente informe en el que se propone requerir la documentación a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP al siguiente licitador clasificado, esto es, **CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L. con CIF B29178910**, la cual se practicó el día 14 de abril de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, constando respuesta de la mencionada licitadora, con fecha 18 de abril de 2023.
13. Que la citada licitadora indica que como consecuencia del tiempo transcurrido desde la fecha de licitación del concurso hasta el momento de practicarle la notificación del requerimiento de documentación, se ha producido un importante aumento de los costes de la construcción por lo que “no acepta la adjudicación del citado contrato”.
14. Que el art. 150.2 de la LCSP establece la obligación para el licitador mejor clasificado, en este caso el quinto mejor clasificado por retirada de oferta de los licitadores clasificados en los lugares primero a cuarto, de atender el Requerimiento de Documentación en el plazo concedido indicando que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”, y continúa indicando que dándose el supuesto mencionado “se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1ouHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1ouHw==		



15. Que con fecha 18 de abril, por parte de la Staff de Mesa de Contratación, se emite nuevamente informe en el que se propone requerir la documentación a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP al siguiente, y último, licitador clasificado, esto es, **SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L. con CIF: B92545714 y OBRATEC INGENIERIA, S.L. con CIF: B93288165, en compromiso de U.T.E.**, la cual se practicó el día 19 de abril de 2023, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, constando respuesta de la mencionada licitadora, con fecha 26 de abril de 2023.
16. Que la citada licitadora indica que como consecuencia del tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la oferta y el requerimiento efectuado han subido los precios de los diferentes materiales, y por ello no es viable económicamente la oferta presentada en su momento, por lo que optan por retirar su oferta.
17. Que el art. 150.2 de la LCSP establece la obligación para el licitador mejor clasificado, en este caso el sexto mejor clasificado por retirada de oferta de los licitadores clasificados en los lugares primero a quinto, de atender el Requerimiento de Documentación en el plazo concedido indicando que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”, y continúa indicando que dándose el supuesto mencionado “se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de cuanto antecede PROCEDERÍA:

Primero: Considerar que la licitadora **SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L. con CIF: B92545714 y OBRATEC INGENIERIA, S.L. con CIF: B93288165, en compromiso de U.T.E.**, ha retirado su oferta, en los términos previstos en el art. 150.2 parr.2º de la LCSP, toda vez que la entidad no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación.

Segundo: Declarar desierta la licitación en virtud de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, por cuanto no existen más licitadores de acuerdo con el orden de clasificación aprobado mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2023.”

En conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Mesa de contratación **ACUERDAN**, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, y en consecuencia:

Primero: Considerar que la licitadora **SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L. con CIF: B92545714 y OBRATEC INGENIERIA, S.L. con CIF: B93288165, en compromiso de U.T.E.**, ha retirado su oferta, en los términos previstos en el art. 150.2 parr.2º de la LCSP, toda vez que la entidad no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación.

Segundo: Declarar desierta la licitación en virtud de lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, por cuanto no existen más licitadores de acuerdo con el orden de clasificación aprobado mediante Resolución de fecha 31 de enero de 2023.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



X.- y XIV.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 35/22 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ORDENANZA BIOCLIMÁTICA Y AMBIENTAL Y ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2, de fecha 28 de abril de 2023, del siguiente tenor literal:

“Expte. 35/22. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ORDENANZA BIOCLIMÁTICA Y AMBIENTAL Y ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Asunto: Plazo de constitución de garantía definitiva. Declaración de desierto.

INFORME PROPUESTA

En relación al expediente de referencia, de la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Por el Órgano de Contratación, con fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la propuesta de clasificación efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2023.

2. Conforme con lo anterior, en fecha 2 de marzo de 2023, se efectúa el requerimiento de la documentación a que se refiere el artículo 150 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) a la única entidad que presenta proposición y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, esto es, a la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, con CIF G28826055; documentación que aporta en el plazo concedido.

3. En dicha documentación consta “documento acreditativo garantía” a cuyo tenor la licitadora declara que “En cuanto al documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.203,85€, estamos a la espera de que el Banco nos gestione el Aval, en cuanto dispongamos de ello lo haremos llegar”.

4. Conforme a estos antecedentes, en fecha 30 de marzo de 2023, se emitió informe por quien suscribe proponiendo declarar desierta la licitación de referencia por considerar que la licitadora retiró su oferta al no haber constituido la garantía definitiva en el plazo dado en el requerimiento de fecha 3 de marzo de 2023 y no existir otros licitadores a los que recabar la misma documentación; todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 150, en sus párrafos 2º y 3º de la LCSP.

5. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación de fecha 4 de abril de 2023, a la vista de la más reciente doctrina jurisprudencial que aboga por una interpretación no formalista de las normas antes citadas, en la distinción entre el acto sustantivo de constitución de la garantía y el más formal de su justificación ante el órgano de contratación; y, por tanto, por el carácter subsanable de la acreditación de este requisito; acordó por unanimidad:

“PRIMERO: Requerir de subsanación la documentación aportada, con fecha 15 de marzo de 2023, por el licitador propuesto como adjudicatario, esto es, la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, en cumplimiento del trámite de requerimiento de documentación del art. 150 de la LCSP efectuado, a fin de que pueda acreditar, en su caso, que la garantía definitiva ha sido constituida en tiempo y forma, esto es, antes de la finalización del plazo concedido para la presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		



SEGUNDO: A la vista del resultado del trámite anterior, y previo informe de los servicios dependientes del Órgano de Contratación, continuar con el procedimiento de adjudicación del expediente o en su caso proceder a declararlo desierto.”

6. En fecha 24 de abril de 2023, en contestación al escrito de rectificación del requerimiento de documentación antes citado, la licitadora presentó los certificados y demás documentación acreditativa de la solvencia técnica a que se refiere el artículo 90.1 de la LCSP, cuya petición se omitió por error en el de fecha 3 de marzo de 2023; así como el aval formalizado con la entidad CaixaBank para acreditar la constitución de la garantía definitiva de referencia.

7. Dicho aval consta constituido en fecha 22 de marzo de 2023, esto es, una vez transcurridos los diez días hábiles dados en el requerimiento de fecha 3 de marzo, cuya fecha de presentación finalizó el pasado día 13 de marzo de 2023. En consecuencia, queda sin subsanar la acreditación de la garantía definitiva ya que esta se constituye en fecha anterior a la de finalización del plazo para la presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato, tal y como recoge la doctrina jurisprudencial que cita la Mesa de Contratación en la sesión de referencia (Resolución nº 528/2019, de 30 de mayo y Resolución 961/2020, de 11 de septiembre, ambas del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras).

8. Finalmente, siendo este el fondo del asunto, quedan por precisarse dos cuestiones que resultan de la tramitación del expediente: una, que el documento de constitución del aval lo aporta la licitadora aprovechando el plazo dado en la rectificación del requerimiento de fecha 11 de abril de 2023; esto es, antes de dar cumplimiento al trámite de subsanación acordado por la Mesa de Contratación, y; otra, que al día de la fecha queda pendiente de subsanar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito que la licitadora no acreditó debidamente en el plazo del requerimiento de documentación de fecha 3 de marzo de 2023.

No obstante, a juicio de quien suscribe, ninguna de estas cuestiones condicionan la calificación de la oferta en los términos que anteceden; la primera porque la aportación del aval en el momento en el que lo hace, sin conculcar el derecho de audiencia de la licitadora, no altera su contenido ni su fecha como cuestión determinante para validar su constitución en los términos y plazos a que se refiere el artículo 109 en relación con el artículo 150.2 de la LCSP; y, la segunda; porque, no habiendo constituido el aval en plazo tal y como ha quedado acreditado, la justificación de la solvencia que pudiera realizarse con posterioridad resultaría por sí sola insuficiente para entender acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE:

Primero: Considerar que la licitadora FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ha retirado su oferta, en los términos previstos en el art. 150.2 parr.2º de la LCSP, toda vez que la entidad no ha acreditado la constitución de la garantía definitiva en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se cursó el requerimiento de documentación, en los términos que anteceden.

Segundo: Declarar desierta la licitación al amparo de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, toda vez que, no habiendo cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación la única licitadora que concurre y ha sido admitida, no existen otras ofertas conforme al orden de clasificación establecido en el a Resolución de fecha 1 de marzo de 2023.”

En conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Mesa de contratación **ACUERDAN**, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, y en consecuencia:

Primero: Considerar que la licitadora FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID ha retirado su oferta, en los términos previstos en el art. 150.2 parr.2º de la LCSP, toda vez que la entidad no ha acreditado la constitución de la

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBH1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBH1oauHw==		



garantía definitiva en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se cursó el requerimiento de documentación, en los términos que anteceden.

Segundo: Declarar desierta la licitación al amparo de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, toda vez que, no habiendo cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación la única licitadora que concurre y ha sido admitida, no existen otras ofertas conforme al orden de clasificación establecido en el a Resolución de fecha 1 de marzo de 2023.

XI.- APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de este órgano de fecha 24 de abril de 2023, aprobándose ésta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

XII.- ACTO DE VALORACIÓN OFERTAS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 35/22 - ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASARELAS DE HORMIGÓN PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.

Se aprueba la inclusión del presente acto en el orden del día, a los exclusivos efectos de proceder a la rectificación de errores en los importes de las ofertas registrados en la Plataforma, procedentes de la sesión de 24 de abril de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las 10:14 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	10/05/2023 08:20:07
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	10/05/2023 08:09:53
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6K+X+72eA/JxUBHz1oauHw==		

